

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC

(Este Documento tiene como base la propuesta difundida por USAID-CASALS, por tanto es una adaptación a las condiciones de la CRC)



2008

TABLA DE CONTENIDO

DEFINICION CODIGO DE BUEN GOBIERNO	03
ACTA DE ADOPCION	04
TÍTULO I	
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA LA ENTIDAD	05
TÍTULO II	
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD	08
Capítulo primero: Políticas para la dirección de la entidad	08
Capítulo segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo	10
TÍTULO III	
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	11
1. Políticas frente al sistema de desarrollo administrativo	11
Capítulo primero: Políticas para la gestión ética	11
Capítulo segundo: Políticas de gestión del recurso humano	13
Capítulo tercero: Políticas de comunicación e información	13
Capítulo cuarto: Política de calidad.	15
2. Políticas de responsabilidad social	15
Capítulo quinto: Políticas de responsabilidad social con la comunidad.	15
Capítulo sexto: Política de responsabilidad frente al ambiente.	17
3. Políticas frente a los grupos de interés	17
Capítulo séptimo: Política sobre conflictos de interés	17
Capítulo octavo: Política de contratación pública	22
Capítulo noveno: Política con los gremios económicos	21
4. Políticas frente al sistema de control interno	21
Capítulo décimo: Política frente al control interno	21
Capítulo undécimo: Políticas sobre riesgos	21
TÍTULO IV	
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	23
Capítulo primero: De los comités para las buenas prácticas en la función pública.	23
1. Comités Especiales y Disposiciones comunes.	23
2. Comité de ética.	23
3. Comité de control interno y calidad	24
Capítulo segundo: De la administración y resolución de controversias	24
Capítulo tercero: De los indicadores de gestión del código de buen gobierno	25
Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código	26

CODIGO DEL BUEN GOBIERNO

¿QUE ES EL CODIGO DEL BUEN GOBIERNO?

“El Código del Buen Gobierno es un instrumento para trabajar la Ética en el alto nivel directivo de la entidad, pero al mismo tiempo se constituye en una eficaz herramienta para alinear a todo el equipo directivo dentro de un estilo de dirección unificado, y en ese sentido puede aportar efectivamente para el diseño del Elemento de Control “Estilo de Dirección” del MECI”.

(GUIA DE GESTION ETICA PARA ENTIDADES DEL ESTADO)

**ES UNA DECLARACION DE LOS COMPROMISOS PROPIOS QUE
ADQUIERE UN ADMINISTRADOR**

Contiene las directrices generales que definen la manera como el representante legal va administrar la entidad que esta a su cargo, dentro de parámetros de competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública.

Pretende generar e incrementar la confianza de la ciudadanía en el aparato Estatal, y adquirir mayores niveles de gobernabilidad, eficiencia, integridad y transparencia

CRC

ACTA DE ADOPCIÓN

El Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, el Secretario General, Subdirectores y Jefes de Oficina, acuerdan a partir del análisis, discusión y aprobación del proyecto de texto del Código de Buen Gobierno, realizada en la sesión número 05 del Comité de Coordinación de Control Interno del día 15 de setiembre de 2008, adoptar en forma autónoma, voluntaria y proactiva, el siguiente Código, previa las siguientes consideraciones:

- a. El presente documento obedece, a nuestro renovado compromiso con el desempeño de la Función pública que nos compete ejercer en el nivel directivo de nuestra Corporación, con el objeto de lograr una gestión CRC Caracterizada por los principios de la vida pública, los elementos de la ética en la gestión pública y especialmente los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
- b. El propósito principal de adoptar el Código de Buen Gobierno CRC, tiene como objeto establecer un catálogo de conductas propias del servicio público en el nivel directivo y no solo replicar las normas de orden disciplinario, fiscal y penal que el ordenamiento colombiano establece como parámetros rectores a las personas que desempeñan cargos públicos.
- c. El Código del Buen Gobierno, que adoptamos a partir de la fecha se asume con la responsabilidad debida ante el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y los reglamentos aplicables a nuestra entidad, asumiendo el compromiso de difundirlo a todos los servidores públicos, colaboradores y educar en su aplicación y testimoniarlo en su ejecución.
- d. El Código de Buen Gobierno, que adoptamos a partir de la fecha se sitúa en el horizonte de dar alcance, a través de las buenas prácticas internas y externas del gobierno corporativo en la Entidad a nuestro cargo, a aquellos parámetros señalados en normas superiores.
- e. El Código de buen Gobierno CRC, cumplirá un papel pedagógico en el ejercicio de nuestro quehacer diario, al promover la reflexión sobre las prácticas de gobernar y administrar los recursos que se encuentran a nuestro cargo, propiciando la adopción de parámetros de comportamiento hacia la integridad de la gestión.

En este sentido, adoptamos el Código de Buen Gobierno como instrumento para generar confianza y credibilidad frente a la comunidad que se nutre de nuestros servicios, así como, el de promover mejores prácticas, evitar comportamientos inadecuados y facilitar la rendición de cuentas de nuestra gestión a la ciudadanía.

Bajo el anterior marco,

SE ACUERDA:

**TÍTULO I
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD**

Identificación y Naturaleza

Artículo 1. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, nace de la Corporación para la Reconstrucción y el Desarrollo del Departamento del Cauca la cual fue creada mediante la Ley 11 de 1983, con motivo del terremoto del mismo año en la ciudad de Popayán.

Dando cumplimiento a la Ley 99 de 1993, norma que instauró en Colombia el Ministerio del Medio Ambiente, reordenó el sector público para la gestión, conservación del medio ambiente y los recursos naturales y organizó el Sistema Nacional Ambiental –SINA; dispuso para tal propósito la reestructuración de Corporación para la Reconstrucción y el Desarrollo del Departamento del Cauca, como Corporación Autónoma Regional del Cauca en calidad de autoridad ambiental con jurisdicción en el Departamento del Cauca.

En virtud de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC nace en el año 1995 mediante los actos administrativos 0015 de Diciembre 16 de 1994 por el cual el Consejo Directivo de la CRC adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo y por Acuerdo 001 de 1995 determina su estructura Interna y Organización Funcional. La más reciente reestructuración orgánica se dio mediante el Acuerdo 014 del 28 de Febrero del año 2004, con el Acuerdo 015 de 2005 se modifica la Planta de personal y con la Resolución 0071 del 10 de febrero de 2006 se adopta el nuevo Manual Específico de Funciones y Requisitos de los diferentes empleos de la planta de cargos de la C.R.C.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC es una institución autónoma cuya naturaleza jurídica es de carácter público, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Se asocia a los entes territoriales de su jurisdicción a través de la Asamblea Corporativa, conformada por el gobernador y todos los alcaldes del departamento; un Consejo Directivo conformado por el Gobernador del Cauca, un representante del Presidente de la Republica, un representante

del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), cuatro alcaldes elegidos previamente por la Asamblea Corporativa, dos representantes del sector privado, un representante de las comunidades indígenas, un representante de las comunidades negras y dos representantes de las Organizaciones No Gubernamentales.

Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad

Artículo 2. El Director General y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC.

Principios Éticos

Artículo 3. Los Principios éticos de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, son los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y en la Ley 489 y recopilados en el Código de Ética de la Corporación:

- Moralidad
- Eficacia
- Eficiencia
- Economía
- Celeridad
- Buena fe
- Imparcialidad
- Responsabilidad
- Publicidad
- Participación
- Transparencia

Valores Corporativos

Artículo 4. Los Valores Corporativos que inspiran y soportan la gestión de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, son los definidos por el conjunto de los servidores públicos de la Corporación y contenidos en el Código de Ética de la CRC, (Resolución 0514 de 2008) a saber:

1. Sentido de Pertenencia
2. Respeto

3. Tolerancia
4. Equidad
5. Solidaridad
6. Responsabilidad Ambiental
7. Compromiso
8. Honestidad
9. Lealtad

Grupos de Interés de la Entidad

Artículo 5. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los contratistas, los acreedores, los organismos de control, las otras entidades públicas, los servidores públicos, los gremios económicos, las administraciones municipales de su jurisdicción, la comunidad y las organizaciones sociales, sin perjuicio de aquellos grupos identificados en los procesos de adopción de gestión de la calidad.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Funcionarios del nivel Directivo.

Artículo 6. Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno CRC, los siguientes servidores públicos:

- Director General.
- Secretario General.
- Jefe Oficina de Control Interno.
- Jefe Oficina de asesoría jurídica.
- Jefe Oficina asesora de planeación.
- Subdirector Administrativo.
- Subdirector Financiero.
- Subdirector de gestión Ambiental.
- Subdirector defensa del patrimonio Ambiental
- Directores Territoriales

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción, a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación de las normas legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices

expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, el Director General y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente los programas y proyectos consagrados en el correspondiente Plan de Acción Trienal de la Corporación.

Compromisos con la gestión

Artículo 8. El Director General y su Equipo de trabajo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello, se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Entidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9. Cuando el Director General o algún miembro autorizado del Equipo de trabajo, deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, son la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. Por otra parte, la entidad está sujeta al control social de la ciudadanía, de acuerdo con las leyes y procedimientos formalmente establecidos.

Política frente al Control Externo de la Entidad

Artículo 11. El Director General y su Equipo de trabajo, se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente, se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político

Artículo 12. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se compromete a colaborar armónicamente con el Congreso Nacional, para lo cual practica el respeto por la independencia de los poderes públicos y cumplirá con la entrega de informes de gestión y de resultados, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley y las condiciones de autonomía de la Corporación.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con la integridad

Artículo 13. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y demás acuerdos y protocolos éticos que integren el Sistema de Control Interno, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 14. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos del nivel directivo que gerencien proyectos de inversión o programas de desarrollo socio ambiental y contratistas.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Entidad firmarán un compromiso estándar de conducta, pacto de probidad o compromiso por la transparencia, de tal manera que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la entidad.

Igualmente, la Entidad se compromete a capacitar a sus altos directivos y demás integrantes y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Entidad vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 15. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética Institucional;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- f. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- g. Articular las acciones de control social con los programas y proyectos incluidos en el PGAR, PAT y demás instrumentos de planeación;
- h. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la entidad;
- i. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 16. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas, sectoriales, gremiales y sociales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la Lucha Antipiratería

Artículo 17. La Corporación Autónoma Regional – CRC, velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella, la Entidad se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio, videos y cualquier otra clase de documentos que no estén debidamente licenciados.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 18. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Entidad propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos de planta o como contratistas.

En este sentido, formalizará de acuerdo con las normas aplicables, los componentes de los planes de desarrollo de Talento Humano, tales como: el Plan de Capacitación, Bienestar Social y Salud Ocupacional.

Igualmente, se adoptarán estrategias o programas que faciliten el proceso de preparación de los funcionarios que deban retirarse del servicio de la Entidad, en razón al cumplimiento de requisitos para pensión.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 19. La Corporación Autónoma Regional – CRC, se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de medios y comunicación de la entidad.

Compromiso con la Comunicación Organizacional

Artículo 20. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Entidad; para ello, la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 21. La Corporación Autónoma Regional – CRC, se compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la Entidad no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Entidad para sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 22. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

En cuanto al derecho de petición, la Entidad se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

En este sentido la CRC, mantendrá en continua actualización los reglamentos y procedimientos que faciliten la resolución de los derechos de petición, consulta y acceso a la documentación, conforme sus propios lineamientos.

Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 23. El Director General y su equipo de trabajo, se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva de la estrategia “Gobierno en Línea”, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB de la Entidad, con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del PGAR y PAT, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la entidad presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos (trámites), y funcionamiento general de la Entidad, entre otros.

La adopción de estrategias informáticas y de tecnología se pondrán en marcha de acuerdo con los parámetros de la autonomía e independencia administrativa y financiera que le otorga la Ley a la Corporación.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 24. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la comunidad, por lo cual se obliga a implantar el Sistema de Gestión de la Calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos, con la participación ciudadana, y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 25. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC, se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población –especialmente de la más vulnerable-, estimulando la participación ciudadana, aplicando las políticas en materia ambiental, preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados y que propendan por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el ambiente dentro del territorio de la jurisdicción CRC.

La Entidad declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 26. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la entidad, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Entidad y que no sean materia de reserva. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web. Igualmente se brindará información a través de las direcciones territoriales.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 27. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el PAT, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad, conforme la normatividad aplicable para el caso. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, reuniones informativas o audiencias ambientales por regiones, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto, se compromete a suministrar la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización del evento o actividad, a través de los mecanismos e instrumentos a los que pueda acceder y utilizar la Corporación.

Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 28. La Entidad fortalecerá la Oficina de Atención al Usuario, dependiente de la Secretaría General y las Direcciones territoriales, en las cuales la ciudadanía y grupos de interés del orden ambiental, podrán presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; la Oficina de Atención al Usuario, contará con un procedimiento claro y público sobre el procedimiento para tramitar las quejas que se instauren; en ella reposará un ejemplar del Código de

Buen Gobierno y del Código de Ética de la CRC, para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Control Social

Artículo 29. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE

Responsabilidad con el Ambiente

Artículo 30. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el ambiente en general. Con dicho fin, la Entidad se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: Mecanismos de educación y promoción; Uso de tecnologías limpias; Manejo de desechos; y Uso de recursos no renovables.

En este sentido, la Corporación adoptará para aplicación en su sede central y oficinas provinciales, el plan de gestión ambiental institucional y demás instrumentos que propendan por el logro del compromiso aquí señalado.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Compromiso frente a los Conflictos de Interés

Artículo 31. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés

Artículo 32. La Corporación Autónoma Regional – CRC, rechaza, condena y prohíbe que el Director General y su Equipo directivo, miembros de comités especiales y todos aquellos vinculados con la Entidad que ejercen actividades de orden directivo incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Corporación o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Corporación, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Corporación y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites o procesos a favor personal y de terceros.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés

Artículo 33. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos del nivel directivo de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Corporación;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;

- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
- e. Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés

Artículo 34. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del nivel directivo de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Corporación;
- b. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- c. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Corporación;
- d. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética Institucional, lesionen los intereses de la Corporación;
- e. Utilizar su posición en la Entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- f. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- g. Utilizar los recursos de la Entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- h. Gestionar o celebrar negocios con la Corporación para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
- i. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o

no con la Corporación, o de personas o entidades con las que la Entidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado;

- j. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses

Artículo 35. Los grupos de interés de la Corporación Autónoma Regional – CRC, deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incurso, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Ética.

Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Ética Institucional, los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública

Artículo 36. La Corporación Autónoma Regional – CRC., dará cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

El cumplimiento formal y real al que se hace alusión en el presente artículo se extenderá a las normas que el Director General expida, a través de la adopción de normas que modifiquen o complementen los manuales de contratación, supervisión e interventoría que la Corporación expida, conforme la autonomía e independencia administrativa y financiera otorgada por la Ley.

CAPÍTULO NOVENO: POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Información y corresponsabilidad

Artículo 37. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC., dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable, desde el enfoque del ambiente y el desarrollo sostenible.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al MECI

Artículo 38. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC., se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005 y sus normas modificatorias) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

Declaración del Riesgo

Artículo 39. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos, prevengan o minimicen su impacto.

Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Corporación determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para

priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. COMITÉS ESPECIALES Y DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 40. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC., en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a fortalecer El Comité de Coordinación de Control Interno, el Comité de Ética, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración. Las normas comunes de estos Comités son:

- a. La Entidad facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- b. Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- c. Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones;
- d. Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requiera;
- e. Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

2. COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 41. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC., se compromete a instaurar un Comité de Ética, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Corporación. Igualmente será la instancia facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Entidad.

El Comité se creará de acuerdo con la programación concertada en el plan de implementación del MECI y tendrá en cuenta las pautas relacionadas en el presente Código de Buen Gobierno CRC.

3. COMITÉ DE COORDINACIÓN CONTROL INTERNO Y CALIDAD

Concepto del Comité de Coordinación de Control Interno y Calidad

Artículo 42. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se compromete a fortalecer el Comité de Coordinación de Control Interno, que se encargará de asegurar la implementación, evaluación y articulación de los procesos de los Sistemas de Control Interno - MECI, Sistemas de Gestión calidad – NTCGP 1000 y el Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEDA, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias

Artículo 43. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, Se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité De Ética, radicando su reclamación en la Oficina de Atención al Usuario, la cual a su vez la remitirá al Comité de Ética Institucional, quien estudiará y responderá la misma.

El Comité de Ética, se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan del Código de Buen Gobierno y Código de Ética, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Corporación y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Gestión

Artículo 44. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se compromete a facilitar la información, aceptar y asumir los resultados reportados por la organización Transparencia por Colombia, con base en los indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

a. *Índice de integridad y transparencia* para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Entidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se seguirá la metodología diseñada por la Corporación “Transparencia Por Colombia”. La Corporación, se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;

b. *Índice de gestión ética* para medir los resultados internos de la gestión ética. Se podrán utilizar los instrumentos de diagnóstico de la gestión ética incluidos en el Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado desarrollado por USAID a través Casals & Associates Inc. La Corporación, se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética;

c. *Índice de comunicación* para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Corporación, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública diseñados por USAID a través de Casals & Associates Inc. y que figuran en el Modelo de Comunicación Pública Organizacional e Informativa. La Corporación, se compromete a realizar una medición anual;

d. *Índice de satisfacción del cliente externo* para medir la percepción que tienen los usuarios externos y grupos de interés del sector ambiental, sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Corporación, sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.

e. *Indicadores operativos* con los cuales el Modelo Estándar de Control Interno evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de Calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en los procesos de gestión ética y de comunicación pública.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 45. El Código de Buen Gobierno CRC, entrará en vigencia a partir de su adopción por parte del Director General y su equipo directivo, conforme a los resultados de la sesión que hoy culmina.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 46. El Código de Buen Gobierno- CRC, se divulgará a los miembros de la Corporación sin distinción alguno y a sus grupos de interés. Hará parte integral de los acuerdos y protocolos éticos que integra el Subsistema de Control Estratégico en su componente de Ambiente de Control, establecido en el MECI: 1000:2005.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 47. El Código de Buen Gobierno - CRC podrá ser reformado por decisión y voluntad a través de un proceso de consenso en donde participe el Director General y su equipo de trabajo- El Director General, informará a los grupos de interés de la Corporación, a través de medios de comunicación masivos, los cambios introducidos.

Se firma en Popayán, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2008,

JESUS HERNAN GUEVARA

Director General CRC

NANCY CASTAÑO CAICEDO

Jefe Oficina Asesora de Planeación

JOSE ALBERTO DUQUE MEJIA

Secretario General

JOSE GUILLERMO MAYA GARZON

Subdirector Administrativo

JOSE JAIR SAAVEDRA
Subdirector de Gestión Ambiental

CARLOS CAJAS BURBANO
Subdirector de Defensa del patrimonio

FRANCLIN VILLEGAS
Asesor con Funciones de Control Interno

FERNANDO BOLAÑOS DAZA
Jefe de Oficina Jurídica

CARMEN HELENA CAICEDO
Subdirectora Financiera

MARICEL GUEVARA
Asesora de Dirección

ANDREA MARIA OROZCO
Asesora de Dirección

HECTOR PISSO
Asesor de Dirección

Directora Territorial Norte

Director Territorial Patía

Director Territorial Alto Magdalena

Director Territorial Macizo Colombiano

Director Territorial Alto Caquetá

Director Territorial Pacífico

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Modelo de Código de Buen Gobierno para Entidades Públicas, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés

conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a). Su *competencia e idoneidad* para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia-; b). El *cumplimiento de principios y valores éticos* y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c). La *comunicación* para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

Gobierno Corporativo: Manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Misión: Definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo a las Características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno –MECI-: Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos

institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.